

Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias

EL DERECHO AL FUTURO DE LA CIUDAD HISTÓRICA

DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL

EXCMO. SR. D. JESÚS M^a GARCÍA CALDERÓN

EN SU RECEPCIÓN ACADÉMICA

Y

CONTESTACIÓN

DEL

EXCMO. SR. D. JOSÉ GARCÍA ROMÁN

ACTO CELEBRADO EN EL PARANINFO DE LA FACULTAD DE DERECHO
EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL



G R A N A D A

M M X

DISCURSO
DEL
EXCMO. SR. D. JESÚS M^a GARCÍA CALDERÓN

EL DERECHO AL FUTURO
DE LA CIUDAD HISTÓRICA

Señor Director,
Señores Académicos,
Señoras y Señores:

QUIERO COMPARECER ante esta Academia afirmando que me gustaría ser considerado un jurista imparcial. Así lo procuro cada día, atendiendo mis deberes profesionales como un jurista seriamente comprometido con la verdad. Estas tajantes afirmaciones mucho tienen que ver con la defensa de los valores constitucionales que sostienen nuestra convivencia y, entre ellos, como una de sus más nobles manifestaciones, mucho tienen que ver con la defensa de nuestro patrimonio histórico.

Los bienes culturales ya fueron certeramente definidos –en la mitad del agitado siglo XX europeo– por el magisterio del profesor Massimo Severo Giannini como aquellos “testimonios materiales dotados de un valor de civilización”. Y como tales testimonios estos bienes son prueba y acreditación de una certeza, son una elevada verdad, una verdad convivida que debe ser amparada por la sociedad del presente para la pervivencia de una

serie de recursos estéticos y morales que resultan imprescindibles para amparar la sociedad del futuro. Comprometiéndonos en la defensa de estos bienes nos comprometemos, en definitiva, con la defensa de la verdad y todos sabemos que el compromiso con la verdad es aquel que marca más decisivamente el pulso de nuestra vida y aquel que eleva el horizonte de nuestras preocupaciones hacia los límites razonables de la virtud.

Me permitirán esta atropellada reflexión inicial para exponer con el mayor vigor, la importancia y sinceridad de mi agradecimiento. La oportunidad de defender el patrimonio histórico y de hacerlo desde esta prestigiosa, independiente y pública corporación que hoy me acoge, me llena de satisfacción y orgullo sin que pueda ocultar la emoción que siento al poder ofrecer estas palabras de gratitud que han sido escritas con el corazón en las manos y que están dirigidas al Pleno de esta Academia y muy especialmente a su Sección de Arquitectura; a los señores Académicos D. José García Román, D. Antonio Almagro Gorbea y D. Miguel Giménez Yanguas, que tuvieron la generosidad de proponer mi nombramiento como nuevo Académico y al señor Director que ha tenido, además, la generosidad de aceptar mi ruego para contestar este discurso de ingreso.

Por si fuera poco, tengo el inmenso honor de suceder en la Academia a figura tan señalada como la de D. Antonio Gallego Morell, a quien no conocí personalmente, pero cuya extensa trayectoria en la defensa de la cultura resulta una referencia esencial en la España de nuestro tiempo y un modelo de certeza científica y convicción moral. Sus páginas me llevaron a descubrir el genio de Garcilaso y su recuerdo me exige la mayor dedicación y el mayor esfuerzo para poder cumplir con la suficiente dignidad y entereza estas nuevas obligaciones.

Concluido este obligado proemio de agradecimientos, conforme al perfil de jurista que establece mi designación y con la brevedad que nos impone el decoro, me propongo aportar algunas ideas acerca de la necesidad de construir con prontitud, un efectivo derecho al futuro de la ciudad histórica. A nadie debe extrañar esta inquietud y preocupación. Quienes vivimos en Granada somos conscientes del privilegio que supone vivir en una ciudad no sólo histórica, también en una urbe nombrada y legendaria que ha desatado la admiración y el aprecio de señalados artistas y lúcidos viajeros. Pero también sentimos, en gran medida, la intensa nostalgia de vivir sobre una ciudad perdida.

Cualquiera de nosotros alcanza a imaginar fácilmente o recordar cuánta serenidad y riqueza hemos perdido con la desaparición de numerosos bienes culturales en el curso de las últimas décadas, precisamente aquellas en las que teóricamente habríamos obtenido la más elevada formación y un mayor desarrollo. Lo paradójico y triste es que también todos podríamos convenir que esta pérdida irreparable ha sido completamente innecesaria porque no hubiera sido difícil sostener una razonable actuación rehabilitadora con la búsqueda de nuevos espacios urbanos y disponer la conservación de monumentos y lugares históricos totalmente compatibles con el progreso. Es cierto que nuestra ciudad histórica ha sufrido el terrible rigor de la guerra y hasta la servidumbre del odio, pero bien sabemos que han sido otros los oscuros intereses que tanto la devastaron y que acabaron por rendirla a la evidencia de una cierta mediocridad triunfante. Todos sabemos que, lamentablemente y como regla general, lo perdido lo ha sido a consecuencia de la dejadez, la codicia de la especulación, el desorden administrativo o la falta de civismo y de un verdadero compromiso social. Sería importante, por

tanto, conjurar pronto nuestro esfuerzo para evitar que persista esta insolente forma de ingratitud con las manifestaciones más sencillas y brillantes de un pasado que nos explica y promueve.

Debemos comenzar por establecer qué entendemos por ciudad histórica porque sólo perfilando con relativo acierto este concepto podremos defenderla e impulsarla en la dirección correcta, que no es otra que aquella que nos conduce hasta esa inmensa forma de regreso que es el encuentro de su propio futuro. Es preciso comprender y fijar, además, qué criterios generales o principios podemos extraer de la correcta interpretación de las normas jurídicas vigentes, para conseguir que la ciudad histórica obtenga esa efectiva propuesta de futuro que nos impone una lectura constitucional del patrimonio histórico español. Antes de proseguir creo necesario aclarar que estas ideas y conceptos no pretenden sustituir aquellos otros que nos ha proporcionado el análisis científico de la Arquitectura, la Geografía o la Historia. Hablamos de conceptos puramente jurídicos que quieren aportar una voz propia y contribuir a facilitar esta inmensa tarea de la preservación de aquellos testimonios de la cultura que hacen más grande y más lúcido nuestro presente.

La reflexión sobre la defensa de la ciudad ya interesaba a los antiguos. Era Marco Tulio Cicerón quien nos recordaba que “nada de lo que se hace en la tierra le es más querido a aquel Dios soberano que gobierna el mundo entero que las colectividades y agrupaciones humanas que están unidas por el Derecho y que reciben el nombre de ciudades”. No unen exclusivamente a la ciudad la trama de ángulos y aristas que conforman sus edificios y sus calles, ni los secretos túneles que la mantienen y asisten. Es, sobre todo, esa frágil argamasa de las leyes la que fija su espacio y lo alza con audacia

para convertirlo en un ánima plural y palpitante. La ciudad es Lengua y Derecho, es norma comentada, norma compartida y creada para convivir en un entorno amigable porque la ciudad, nunca debemos olvidarlo, es hermana del paisaje como la Naturaleza es hermana de la Historia.

También nos recordaba el famoso jurista de Arpinum que eran los mejores servidores públicos, aquellos que salvaban o engrandecían la patria y la ciudad, quienes primero acudían al cercano paraíso de los antiguos para gozar felices de una vida eterna. El irregular avance de los derechos sociales ha determinado que estos esfuerzos no tengan ya que reputarse como actitudes casi divinas o heroicas sino como simples manifestaciones del deber más elemental. Ahora, el buen ciudadano, aquel *optimus civis* que tendría que encarnar todo gobernante virtuoso, nada nos concede cumpliendo con la defensa del patrimonio histórico: Sólo cumple con una de sus obligaciones básicas, con un imperativo constitucional, con uno de los principios rectores de nuestra vida social y económica, por mucho que estos principios queden tantas veces ocultos por el afán especulativo o por algunas groseras manifestaciones de la miseria moral. Mecenazgo y Administración Pública, por tanto, son magnitudes incompatibles porque mientras la primera se configura como un generoso ejercicio privado para la protección de los mejores escritores o artistas, la segunda sólo se empobrece si olvidamos su deber elemental con la defensa de los bienes culturales y la identificamos con la figura de un nuevo príncipe o magnate proteico y antojadizo que otorga sus favores por la admiración que dispensa a determinadas cualidades creativas. Mecenazgo y Administración pueden concurrir pero nunca sustituirse, pueden incrementar el efecto beneficioso de sus acciones pero nunca identificarse como una misma cosa, sin correr

el grave riesgo de traicionar la íntima naturaleza de aquellos valores constitucionales que reclaman la defensa de nuestro patrimonio histórico.

Esta confusión entre mecenazgo y función pública es, de hecho, una de las más sutiles y frecuentes equivocaciones que son transmitidas a los ciudadanos y que incrementan el riesgo de una marcada tendencia, la del abandono impune de la ciudad histórica en manos de un desarrollo invasivo e incontrolado. Conviene insistir en esta artera distinción porque, en situaciones adversas, la conservación de nuestros bienes culturales se concibe como un censo engorroso al que se respeta como simple formalismo que hasta entorpece y asfixia el desarrollo económico y social. Esta maliciosa percepción, tantas veces manipulada y expuesta ante la opinión pública como argumento para la destrucción de la cultura, concibe nuestros deberes con la ciudad histórica como una especie de compromiso personal o, acaso, como un exponente del buen gusto y la sensibilidad estética de algunas autoridades. Nada más lejos de la realidad. Los bienes culturales deben contar, al margen de cuál sea la actitud personal de los gobernantes, con la fuerza y el vigor del Derecho para modificar, si ello fuera preciso, hasta su entorno urbano y nunca deberían ser conservados como una mera manifestación de urbanidad. La posición tímida y escasa del falso mecenazgo de la Administración Pública, sólo nos conduce hasta un fatal distanciamiento con muchas aspiraciones e inquietudes sociales del presente. El viejo conservacionismo cultural, más próximo al puro afán del coleccionista y a una defensa egoísta de la propiedad que al desarrollo verdadero de nuestros derechos, tiene que desaparecer y dar paso a una nueva visión que afronte la ciudad histórica como una realidad imprescindible y plenamente vigente, relacionada con nuestro presente a través de la

fuerza de la Ley, un presente siempre complejo y turbio al que aclara con su presencia y al que enriquece, al que también informa y al que muestra, de algún modo, la importancia de su verdadero destino.

Desde un punto de vista material o jurídico, digamos sin más tardanza que la ciudad histórica es aquella que atesora monumentos y vestigios de un valor tan incuestionable que debe ser reconocido y amparado por el Derecho para su incremento y preservación y para ser transmitido en su integridad a las generaciones futuras. Es cierto que hablar de ciudad histórica es una redundancia porque incluso aquella que acaba de fundarse y siembra el hito que inicia el recuento de sus días ya muestra su vocación de permanencia. No ha existido ni existe ciudad que no pretenda sentir el paso caudaloso de muchas generaciones. Pero también nos enseña la gramática que la redundancia encierra, en ocasiones, la recuperación de un contenido casi olvidado. Ciudad histórica es también aquella que *redunda* junto a nosotros, que vuelve una y otra vez en nuestro auxilio, aquella que encontramos y tiene una especial capacidad de transmitirnos valores estéticos y sociales que deben ser conocidos y conservados, es aquella que tiene, desde el sonoro silencio de sus monumentos y sus calles, la capacidad de mantener un enriquecedor diálogo con sus habitantes, es aquel lugar armónico que nuestro espíritu siente e identifica sin que lo advierta nuestra razón y que nos desarrolla mejor porque nos transmite un caudal enorme de sabia experiencia y destreza que se imprime involuntariamente en nuestra memoria.

No estamos hablando, por tanto, de un concepto meramente declarativo. Hablamos de un determinado espacio urbano que nos permite sostener una relación informada con el pasado, de una riqueza colectiva o incluso de una caudalosa fuente de información científica, como descubre la dog-

mática jurídica reciente cuando valora –por ejemplo– todas las razones de protección de un yacimiento arqueológico. La ciudad histórica es, en definitiva, una superación de tantas valiosas evidencias porque guarda una dimensión inmaterial que la define a sí misma y que define a sus habitantes y les procura una especial ayuda para superar las dificultades de su vida cotidiana. Acudiendo, una vez más, a la cobardía de los ejemplos, pensemos que los rosados muros que se alzan sobre la feliz colina de *La Sabika*, ese lugar exacto que palpita en el centro de esta ciudad, coronado por el prodigio de la Alhambra, no enfrentan ya ninguna invasión o peligro, pero todos sabemos que cada día nos advierten del imponente riesgo de la vanidad y del olvido, del peso de la ausencia más profunda y también nos demuestran esa sensación leve y sutil de ser en algo impostores y guardar una condición extranjera en nuestra propia tierra. Y es que, a pesar de los avances de la ciencia, nada nos produce mayor sorpresa y asombro que el conocimiento lúcido de un pasado remoto. Casi siempre supera este asombro al que podamos sentir por la meticulosa descripción de las más optimistas o trágicas utopías. Y es que el recordatorio de la vieja *polis* se hace cada día más difícil y ajeno y se nos vierte de nuestra vida cotidiana como el agua que trasladamos en el cuenco de las manos para alcanzar los labios.

La convivencia con el pasado es una obsesión europea. Como nos enseña George Steiner, el europeo nunca numera sus calles sino que las rotula, las asocia a un nombre y a un período de tiempo que no quiere repetir pero del que quiere aprender. Por eso, las viejas ciudades históricas de Europa son una impagable enseñanza.

La estela de los días se borra con rapidez en las profundas aguas del tiempo, cede la ilusión de su espuma pero la ciudad permanece y nos narra

parte de aquello que nuestro espíritu no debe olvidar y que no debe ser sustituido por el albor de la leyenda. Lo legendario, tan presente en la historia de Granada desde la feroz vigencia del romanticismo, no tiene porqué ser dañino; de hecho, puede alimentar la curiosidad y ayudarnos a descubrir desde la juventud la importancia de nuestro entorno y su pasado. No se contrapone necesariamente a la ciudad histórica su condición legendaria. Pero también es cierto que puede resultar engañosa y hasta perturbadora porque la experiencia demuestra que tanto la gestión pública como la iniciativa privada muchas veces pretenden sustituir la rigurosa referencia de la historia por la cómoda plasmación de una leyenda discutible que resulta, dicho sea de paso, normalmente menos gravosa para intereses materiales. Es cierto que lo legendario nos despierta cierta inquietud pero también que nos introduce el pastiche y daña esa especie de *propiedad* que debe guardar nuestra mirada cuando se vuelca hacia esas cosas que importan. El Derecho *de la cultura* siempre debe imponer el rigor de la ciencia para exigir la integridad y nitidez de un recuerdo plural, cuya exactitud tiene que promoverse como un modelo de enseñanza cívica y hasta como un referente moral.

Este concepto de ciudad histórica, brevemente esbozado, nos conduce hasta un bien jurídico cambiante y expansivo que precisa para su defensa más eficaz de una visión completa de la realidad y de la conjugación de numerosas disciplinas científicas. Es una enriquecedora conjura la que reconoce aquellos valores que deben ser protegidos y permite la aplicación normalizada de la Ley. Y añadamos aquí que hablamos de una conjura científica de signo permanente porque analiza un bien jurídico múltiple y *presente*, y es que el patrimonio histórico se incrementa y agranda cada día,

cuando confirman su importancia las más certeras acciones de la creación contemporánea. Esta riqueza de los bienes culturales no persigue, en definitiva, más que la seguridad de su consideración como tales y un posterior disfrute generalizado y razonable que sea compatible con su permanente aportación al conocimiento y a la ciencia.

Si la ciudad histórica debe protegerse por el Derecho para permanecer y convertirse en fuente de conocimiento y de disfrute, es lógico que proclamemos, por tanto, la necesidad de este *derecho al futuro*. No olvidemos que este derecho tiene que partir de una vocación primaria para enriquecer el presente. Cuando iniciaba el duro camino del exilio mirando las agitadas calles de Nueva York, el alma triste de Juan Ramón Jiménez, repleta de añoranza y asombro, anotaba en su diario “el pasado es pasado mientras que es presente”. El derecho al futuro debe ser –por ello– un estar presente en nuestra voluntad, un instinto de pervivencia y un complejo compromiso que debe proyectarse sobre nuestra vida social y que requiere alzarse sobre un sólido andamio de convicciones. Y, querámoslo o no, no hay mejor convicción para resaltar la importancia de esta tarea que aquella que se plasma en la austera epigrafía de la Ley.

Abundando en esta necesidad de convicción a través del cumplimiento de las leyes, me gustaría recordar que ha sido el profesor Rosario Assunto quien –con su fértil autoridad científica– nos comenta un viejo postulado: Sólo el gusto por la estética lleva consigo la armonía hasta nuestra vida social porque la funda y erige justamente sobre el individuo. Quien ha querido referirse a la paradójica idea de “la antigüedad como futuro” para comentar la mejor vigencia del neoclasicismo europeo, nos enseña que desde las *Cartas sobre la Educación estética del hombre* de Friedrich Schiller,

“allí donde impera el gusto y se asienta el reino de la bella apariencia no se tolera ningún tipo de privilegio ni autoritarismo”. Mucha razón contiene tan idealista cita pero lo que resulta ahora verdaderamente importante es que la Ley de las sociedades libres y contemporáneas haya sido capaz de convertir en pura norma aquello que no era más que un delicado atisbo del elevado espíritu de un erudito. Nadie procuraba ni procura ya una *República de las Musas* sino un respeto suficiente y normalizado de las normas.

Pero, ¿contamos con normas suficientes para defender con solvencia los valores estéticos y sociales de la ciudad histórica?

Al margen de la brillante y extensa normativa internacional, la Constitución Española de 1978 marcó un punto de inflexión en la consideración de los bienes culturales cuando, importando la doctrina desarrollada en otras naciones europeas, estableció entre los principios rectores de la vida social y económica, la obligación activa de conservar y acrecentar el patrimonio histórico español transmitiéndolo a las generaciones futuras, cualquiera que fuera su régimen jurídico y su titularidad. El posterior desarrollo de la norma constitucional ha insistido en el carácter permanente y difuso de unos bienes que no pertenecen a nadie por pertenecer a todos. La Ley del Patrimonio Histórico Español de 1985 y la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía de 2007, inciden de nuevo en esta finalidad y establecen un amplio y complejo elenco normativo que procura cumplir con garantías aquel venturoso mandato constitucional.

En lo que respecta al derecho penal, es la propia Constitución Española en su artículo 46 la que exige que se sancionen como delitos los atentados más graves que puedan sufrir nuestros bienes culturales. El paso del tiempo ha demostrado el acierto de esta previsión y la vigente necesidad de combatir

contumaces fenómenos criminales con el firme argumento sancionador. Cumpliendo este mandato, el voluntarioso Código Penal de 1995 fue el primero en establecer en España la defensa de los bienes culturales como una categoría autónoma de protección integrada sistemáticamente entre los delitos medioambientales. Posteriormente, han tenido lugar diversas iniciativas supraestatales que demuestran lo afortunado de nuestra previsión constitucional y que expanden la protección penal de estos valores, llegando a considerar las más graves agresiones al patrimonio histórico –las que hemos podido contemplar lamentablemente en la historia reciente– como auténticos crímenes contra la humanidad que deben ser enjuiciados, conforme al Estatuto de Roma de 1998, por la nueva Corte Penal Internacional.

Prueba de esta reciente relevancia es la existencia en nuestro derecho de un delito *contra la Comunidad Internacional* previsto en el artículo 613 del Código Penal cuando, con ocasión de conflicto armado, tienen lugar ataques, actos de represalia u hostilidad a bienes culturales o lugares de culto claramente reconocidos que constituyen el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos. Esta última tipología, quizá la más ambiciosa de las contenidas en nuestro texto sancionador, vinculada habitualmente con el patrimonio monumental, está claramente influida por las grandes tragedias culturales producidas a consecuencia de algunos conflictos armados de la escena internacional que tienen lugar a finales del siglo XX.

Podríamos recordar como ejemplo la guerra civil que desemboca en el régimen talibán de Afganistán y su intento feroz y desquiciado para la destrucción de bienes culturales. Es cierto que se trata de una tragedia pero también contiene un testimonio ejemplar que no me resisto a recordar: Me refiero a la extraordinaria historia de *El tesoro de Bactria*, formado por

21.618 maravillosas piezas arqueológicas, casi todas de oro e inmenso valor material, descubiertas y escrupulosamente catalogadas en 1978 por el arqueólogo ruso-griego Viktor Sariadini (1929) en el norte de Afganistán, concretamente en la necrópolis de Tillya-Tepe (Colina de Oro). En una situación verdaderamente caótica, este inmenso tesoro pudo ser salvado por la actitud heroica de un grupo de funcionarios del Museo Nacional de Kabul, que lo escondieron en 1988 para que no fuera destruido por el régimen talibán, sellando un pacto de silencio que puso en peligro sus vidas y les llevó al encarcelamiento y la tortura. Sobre el tesoro surgieron toda clase de rumores que sirvieron para alentar su conservación. En realidad, el tesoro se encontraba escondido en una cámara acorazada del Banco Nacional de Afganistán que se abría con siete llaves que fueron entregadas a siete personas distintas que abandonaron su patria y marcharon a distintos lugares de Europa, volviendo cuando fueron llamadas por el Presidente Hamid Karzai, tras la liberación del país.

También en aquellos años, concretamente el 6 de enero de 1991, con la guerra serbocroata como telón de fondo, tiene lugar por el ejército serbio el trágico bombardeo de la histórica y desarmada ciudad croata de Dubrovnik. El resultado fue, al margen de la terrible pérdida de vidas humanas, totalmente desastroso para el patrimonio histórico de una ciudad incluida por la Organización de Naciones Unidas en la lista de Patrimonio de la Humanidad.

Ambos ejemplos se vinculan con la traumática y extrema agresión a ciudades milenarias a las que ha pretendido robarse por móviles completamente abyectos una buena parte del futuro. Las joyas escondidas en Kabul o los monumentos dañados en la famosa *Atenas eslava* no constituyen una

finalidad en sí misma sino que forman parte de un *todo común* que pretende destruirse para que los criminales puedan apoderarse de un espíritu colectivo tan grande como aquellos ángeles custodios que tenían la misión de proteger a las naciones y que incluso nos refieren las Sagradas Escrituras.

Aún más recientemente, la historia nos ha mostrado su terquedad y una nueva tragedia cultural de formidables dimensiones, ha tenido lugar con el terrible expolio de bienes arqueológicos producido durante la segunda Guerra de Irak.

Pero volviendo a nuestro discurso, parece claro que el panorama de las leyes, principalmente de nuestras leyes nacionales, siendo limitado y francamente mejorable, sí permite aunar el esfuerzo de todos para la defensa de estos testimonios materiales de la cultura y de la ciudad histórica que los contiene. El problema no es, por tanto, la posible falta de capacidad sino la falta de una voluntad suficiente para persistir. El respaldo y la coordinación institucional resultan imprescindibles para conseguir este objetivo y, en especial, el cumplimiento de la ley penal que castiga como delitos *sobre el Patrimonio Histórico* diversas actividades lamentablemente frecuentes y especialmente dañinas para nuestro desarrollo socioeconómico y, por supuesto, para nuestra cultura.

En el análisis de este cometido, creo que hay que partir de la sucinta exposición de tres criterios generales o principios que deben inspirar de una forma permanente la interpretación y aplicación de las leyes administrativas o penales y que, para terminar este discurso, quisiera brevemente esbozar.

En primer lugar, la permanencia de los bienes culturales que integran la ciudad histórica es, como ya hemos señalado, una permanencia relacionada con el entorno. Lo que constituye una obviedad científica debe convertirse

en una estrategia legal. La visión de grandes edificios históricos atosigados por el tráfico o por toda clase de construcciones irrelevantes debe comenzar a desaparecer convirtiéndose en una continua prioridad de la gestión pública. No hablamos de una previsión irracional: Hablamos de una labor paciente tejida por generaciones que ya debería tener un comienzo. Dentro de las limitaciones presupuestarias y materiales de la administración competente, cualquier entorno histórico puede mejorarse, incluso aquellos espacios degradados que han acompañado a los monumentos desde el momento mismo de su construcción tendrían que desaparecer y someterse al criterio de la servidumbre de un entorno inteligente de protección. No debemos olvidar en este punto que la consideración de los bienes culturales como verdaderas fuentes de información científica, al margen de cuál sea su valor arquitectónico o monumental, les otorga una fuerza esencial por el derecho como es la capacidad de modificación del planeamiento urbanístico y de la ordenación territorial. Pocas construcciones jurídicas alcanzan en nuestro tiempo un nivel de fortaleza tan inusitado y también pocas veces, porqué no reconocerlo, se han visto realmente coronadas las ambiciosas expectativas de nuestra Ley –cuando de preservar algunos importantes hallazgos se trataba– en perjuicio de grandes obras públicas que no querían ceder a las virtudes de la cultura. De ahí la importancia de que persistan instituciones libres y rigurosas, alejadas de cualquier ámbito de decisión política o administrativa, que recuerden con el argumento de la ciencia y la razón cuantos sacrificios innecesarios se han producido y producen sobre el altar de un intransigente progreso.

Abundando en alguna de las ideas anteriores convendría recordar, por su importancia, la vigencia de un concepto jurídico propio de la Arqueología.

Como una incuestionable premisa inicial, es preciso recordar que la Arqueología no puede concebirse desde el Derecho como si se tratara de una realidad muerta o de una ciencia auxiliar de la historia. Cuando hablamos de vestigio no sólo debemos referirnos a la primaria de sus acepciones gramaticales que está referida a la huella del pie del hombre sobre la tierra. Vestigio significa ruina pero también es indicio, también rastro inmaterial que nos permite inferir un pasado con el que hemos perdido una relación informada y sobre el que debemos establecer una serie de conjeturas. La importancia de los vestigios arqueológicos viene configurada, al margen de su valor material y como ya hemos afirmado, por su importancia como fuente de conocimiento científico y, lo que resulta mucho más importante desde el punto de vista jurídico, por su capacidad real para provocar la modificación imperativa del entorno.

Esta extraordinaria capacidad puede extenderse a los distintos valores jurídicos que son protegidos con las tipologías que persiguen la delincuencia medioambiental, pero es preciso recordar que sólo en el caso de la Arqueología, salvo hallazgos especialmente excepcionales, podemos establecer la protección de una realidad oculta que es amparada por el derecho desde el momento mismo de su descubrimiento ya que, por regla general, otros valores o recursos naturales y la propia traza urbana o cualesquiera –en definitiva– manifestaciones de un principio de autoridad ambiental son conocidas con anterioridad a su protección y no provocan esta fórmula de modificación imperativa. El bien arqueológico, por tanto, es un concepto recientemente iluminado por el derecho y que se desarrolla tanto en el espacio como en el tiempo, es diacrónico ya que alumbró tanto nuestro pasado como nuestro futuro y debe tener una capacidad real para modificar algunos

valores esenciales del presente. Efectivamente, los habituales hallazgos arqueológicos, tantas veces quebrantados y destruidos impunemente, una vez acreditada su importancia objetiva, deben ser conservados y protegidos y este compromiso se configura como uno de los principios rectores de nuestra convivencia conforme al mandato constitucional. Nadie parece recordar que cuentan con una capacidad suficiente para modificar, si fuera preciso, nuestra ordenación territorial o hasta el trazado de las grandes comunicaciones. Es evidente, por todo ello, que esta nueva dimensión jurídica de la Arqueología tiene un extraordinario valor social e incluso es de una gran importancia para el respeto de otros derechos fundamentales de los ciudadanos. No olvidemos que el derecho penal es un ordenamiento pacificador y protector de las relaciones sociales y que una de las relaciones sociales primarias es la que se abre entre el ciudadano y un entorno con el que debe sostener, tanto desde una perspectiva individual como colectiva, una forma de diálogo permanente que debe ser protegido eficazmente por la Ley.

Siguiendo con nuestra enumeración de principios o criterios generales, en segundo lugar, no es la ciudad histórica la que tiene que adaptarse al futuro sino el futuro el que debe adaptarse a la ciudad histórica. No debemos confundir este criterio con la búsqueda de un fundamentalismo monumental sino todo lo contrario. En ocasiones, la tiranía tecnológica avasalla espacios que no le corresponden, se ubica en lugares completamente inadecuados, rompe el equilibrio que han depurado el paso del tiempo, la fortuna y la convivencia. Es en el terreno de lo prescindible donde debe anclarse el futuro conforme a un criterio objetivo y básico que prime, con el amparo de la ley, sobre intereses materiales llenos de parcialidad. Historia y futuro nunca deben entorpecerse sino colaborar y aliarse.

Hay, sin embargo, otra cara de esta misma moneda que no podemos olvidar y que demuestra que algunos no pretendemos imponer un historicismo anacrónico, radical y desdibujado. La conservación del patrimonio histórico requiere un esfuerzo singularmente intenso a favor de la seguridad jurídica y ello comporta una actividad continuada de la administración cultural para llevar a cabo una responsable y completa labor de catalogación. No importa que la protección penal de cualesquiera bienes culturales, conforme a nuestra jurisprudencia constitucional, no requiera una previa declaración administrativa al considerar la importancia del llamado patrimonio oculto y la necesidad de establecer, en todo caso, una protección suficiente para aquellos bienes que, con declaración formal o sin ella, son merecedores de integrarse objetivamente entre los bienes del patrimonio histórico español o andaluz. Además, la intervención administrativa en diversos procesos económicos que deben ser suspendidos para defender el hallazgo de relevantes ruinas o yacimientos, tendría que estar en todo caso sometida a plazos tasados y es que, un exceso de intervencionismo promueve el incumplimiento de la Ley y la destrucción de aquellos vestigios más frágiles, recientes y difíciles de reponer. Cualesquiera intervenciones o medidas cautelares planteadas por la Administración Cultural y no digamos por la Administración de Justicia deben ser nítidas y sumarias, adecuadamente explicadas a la opinión pública e inspiradas en la idea de que la actuación oficial no debe configurarse como una actuación simbólica o como una mera justificación. Si unas obras o servicios deben ser abandonadas, paralizadas o ampliamente corregidas ello debe ocurrir con todas las garantías del proceso, en un plazo de tiempo tasado, con las justas composiciones económicas, con toda normalidad y sin ningún complejo. La aplicación

de las leyes protectoras de los bienes culturales, su rigurosa interpretación y su ejercicio no deben producir ninguna sorpresa o preocupación y debe hacerse con marcado equilibrio y con sentido de la responsabilidad pero siendo plenamente conscientes de su indudable importancia y legitimidad constitucional.

En tercer lugar, las frecuentes agresiones a nuestro patrimonio histórico, siendo perseguidas, no producen en muchas ocasiones la necesaria reposición de la legalidad alterada. Esta condición, tan habitual en todos los delitos medioambientales, tiene que ser completamente desterrada. Hoy día, casi todo puede ser rigurosamente reconstruido sin una especial dificultad. El catálogo de sanciones que establecen nuestras normas, tanto administrativas como penales, no tiene, muchas veces, el suficiente efecto disuasorio. La demolición de construcciones que se asientan sobre terrenos protegidos o yacimientos tiene que ser una regla general sometida a muy contadas excepciones, cuando hablamos de graves delitos que superan la mera infracción administrativa y que no pueden persistir en la memoria colectiva como indeseables ejemplos de mayor o menor impunidad.

La doctrina penal ha estimado que no es aconsejable acudir a un criterio puramente cuantitativo para la reposición de la legalidad y que debe atenderse tanto al valor cultural del objeto como a su *valor de civilización*. La solución que permita conciliar ambos criterios, cuando menos en lo que a yacimientos arqueológicos se refiere, puede ser la de estimar que la evaluación del daño no debe estar referida exclusivamente a la valoración económica de las piezas concretamente destruidas sino que debe extenderse a otros valores presentes en el yacimiento como el menoscabo producido en la metodología arqueológica desarrollada o el esfuerzo que deba realizarse

por los expertos para reconstruir, siempre que sea posible, las condiciones previas a la destrucción. Con la moderada utilización de tales criterios es muy difícil encontrar situaciones de expolio que no alcancen relevancia delictiva.

En materia de daños al patrimonio histórico, se establece, además, la posible adopción por el Juez o Tribunal sentenciador, a cargo del autor del daño, de medidas encaminadas a restaurar, en lo posible, la integridad del bien dañado. Esta posibilidad ha sido criticada por la doctrina que la estima costosa, por cuanto comportará amplias labores de control y de dudosa eficacia. En realidad, la producción de graves daños arqueológicos o monumentales suele estar vinculada a los intereses especulativos propios de la construcción. No se aprecia en estas agresiones, como regla general, una clara intención de apropiación sino el deseo de evitar, a través de la inmediata destrucción de los vestigios arqueológicos descubiertos, el perjuicio económico que comporta la probable paralización de las obras.

La cuestión esencial, sin embargo, que debe plantearse en materia de valoración de cualesquiera daños al patrimonio histórico es la que alude a la posible inclusión en el texto jurídico penal de un nuevo concepto de valor incalculable. La determinación de un valor material en un objeto con trascendencia histórica, aun reconociendo la existencia de un mercado lícito o ilícito de bienes culturales casi ilimitado, es obvio que no permite una protección adecuada sea cual sea la cifra finalmente obtenida: Un testimonio material que está dotado de esa capacidad de poseer un *valor de civilización*, no puede ser reconducido a la mera anotación contable de su posible reparación o de su valor en un mercado salvajemente especulativo porque contiene valores inmateriales o incluso espirituales de tal magnitud que reclaman una mayor sensibilidad para la cultura desde el Derecho.

Tenemos que reconocer, en primer término, que es imposible, sirva como ejemplo, valorar algunas manifestaciones culturales como el arte rupestre. Tan imposible como lo es valorar adecuadamente el saqueo de piezas de un museo arqueológico aprovechando la confusión de un conflicto armado y que nunca podrán ser restituidas a su integridad científica original. En tales casos, la norma penal debe crear un nuevo concepto jurídico, indeterminado pero también imprescindible, acudiendo a la pericia que se estime necesaria y que permita inferir que nos encontramos ante valores quebrantados por el agresor de valor incalculable o, quizá más propiamente, de un valor irreparable. En realidad, no existe tanta distancia con otros conceptos integrados con toda normalidad en la norma penal como ocurre con los conceptos de notoria importancia o de causar un grave daño a la causa pública que aparecen en otras tipologías penales de igual o de menor gravedad. Hablamos, en realidad, de una figura social de *antivalor*, de todo lo contrario a cualquier valoración económica o material, de un concepto absolutamente antagónico al del valor material y que está construido sobre la idea de riqueza colectiva e inmaterial que empezó a definir la teoría de los bienes culturales.

De otra parte, la acreditación de este valor incalculable puede permitir una diferenciación básica a la hora de preservar el patrimonio histórico, estableciendo un régimen de sanciones que sea proporcionado a la gravedad real de la agresión. Cuando el daño dolosamente producido no puede ser calculado o reparado es lógico reclamar una mayor dureza sancionadora que cumpla con los fines de prevención general de la norma.

Nada impide, por último, que sea justamente la norma administrativa la que vaya cimentando, de una manera más extensa, esta nueva categoría

conceptual del valor incalculable para que posteriormente pudiera, en el momento oportuno, trasladarse con garantías hasta el texto penal.

En relación con el debate anterior, habría que recordar que no es este el único concepto antagónico que nos proporciona el estudio jurídico del patrimonio histórico: La formal declaración del valor incalculable de algunos bienes es, de hecho, la consumación de un nuevo concepto de propiedad porque no existe nada más alejado de la propiedad privada que aquello que pertenece a todos al ser considerado como Patrimonio de la Humanidad.

Si estos criterios generales que acabo de exponer inspiran la aplicación cotidiana de las leyes en nuestra patria, la influencia de la normativa internacional, los precedentes de nuestros tribunales y el uso ponderado de la normativa penal o administrativa, permitirán que la ciudad histórica persista y cuente con un esperanzador futuro que le permita rendir su impagable servicio a una sociedad que necesita, más que nunca, una demostración material de lo que debe ser perdurable.

“Todas las casas yacen bajo el mar” nos asegura un memorable verso de los famosos *Cuatro Cuartetos* de Eliot. Es cierto que, querámoslo o no, las aguas del tiempo terminarán por anegar el perfil más brillante de la historia, pero la defensa legal de nuestros bienes culturales, aunque queden definitivamente dormidos sobre el limo, no es una lucha inútil por sostener aquello que la naturaleza ha indultado del olvido. Es mucho más que eso: se trata de una condición vital que siempre engrandece nuestro presente. Nadie sabe mejor que el ciudadano comprometido con su entorno de la fragilidad de todo aquello que parece inmutable. Es, justamente, esa inevitable limitación la que lo conduce hacia una reflexiva contemplación del pasado.

La defensa de los testimonios materiales de la cultura es siempre una condición de presente, una franca actitud que nos mejora, una manera de crecer para dar a los demás lo que guardábamos dentro de nuestra memoria cuando aún no sabíamos nombrarlo, es una eficaz manera de vivir conforme a nuestro tiempo y edad. Y es que, aunque las *cosas históricas* sean tan valiosas o hasta únicas, su mayor importancia radica en que, al respetarlas, nos estamos respetando a nosotros mismos y mejorando el porvenir de nuestra especie.

Muchas gracias

CONTESTACIÓN
DEL
EXCMO. SR. D. JOSÉ GARCÍA ROMÁN

Señores Académicos,

Señoras y Señores:

FUE UNA TARDE DE PRIMAVERA del pasado año, a las puertas del verano, cuando descubrí la personalidad de nuestro nuevo Académico. Antes, quien les habla había tenido la oportunidad de oírle en intervenciones públicas y de mantener alguna breve conversación en sus sosegados paseos por la ciudad. En aquellas dos horas de pie percibí los destellos de un hombre que se zambullía con naturalidad en tantos *mares*, emitiendo con precisión y espontaneidad diagnósticos certeros sobre los males de nuestra civilización –afortunadamente aún con relojes que marcan minutos de decencia y honradez–, al mismo tiempo que afloraban reflejos de su sobresaliente perfil humano. No estuvo ausente la crítica –“Algo huele a podrido en Dinamarca”, le dije. Y me contestó: “Dinamarca es el mundo”–, y como si hubiésemos sido amigos de toda la vida nos lamentamos de manera armoniosa, siguiendo el ejemplo de Rilke. Y vislumbé en

sus consideraciones un eco de la frase sugerente que Rudolph Reti escribe en *Tonalidad, atonalidad, pantonalidad*: “No seremos nunca capaces de cambiar la realidad mientras no podamos cambiar nuestros sueños”.

Entra en la Academia un personaje singular –reivindicador y restaurador de emociones estéticas–, un prestigioso jurista. Su brillante carrera profesional, al margen de su dilatada labor en los Tribunales de Justicia, ha estado unida a la investigación de fenómenos criminales, destacando el análisis de la legislación española para la protección penal de los bienes culturales. En 1998 fue Director del primer curso sobre “Patrimonio Histórico y Ordenación del Territorio”, organizado por el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia y por la Fiscalía General del Estado. Entre sus publicaciones significativas destacan más de una docena de trabajos científicos relacionados con estas materias. Ingresó en la Carrera Fiscal en 1985, y a los 36 años fue nombrado Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Lugo donde desempeñó su oficio hasta que en 2001 fue designado Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, siendo elegido por unanimidad del Consejo Fiscal en enero de 2007 primer Fiscal Superior de Andalucía. Ha participado en actividades de Cooperación Internacional sobre temas muy diversos y como experto en proyectos oficiales de colaboración interestatal –promovidos por el Ministerio de Cultura–, relacionados con la legislación protectora del patrimonio histórico y defensa de bienes culturales en América del Sur. Decidido partidario de la especialización de la Fiscalía, en el año 2003 promovió en Andalucía la primera Red de Fiscales de Medio Ambiente.

Va a formar parte de nuestra Corporación un hombre influido por la escena de la playa de San Andrés de aquella infausta mañana del 11 de diciembre

de 1831 cuando el bravo general José María Torrijos y Uriarte –héroe de la España democrática ennegrecida por la insidia y la conspiración, las celadas y las deslealtades– y 48 compañeros, cogidos de la mano de la dignidad y el valor, fueron fusilados por ser liberales.

Se incorpora a nuestra Institución un intelectual de amplios horizontes, con ansias de saberes, de viva inteligencia y gran memoria, un excelente conversador y comunicador. Además de los latifundios de la Jurisprudencia, los mundos de la Literatura, el Cine, la Música, el Arte, la Historia y el Pensamiento son sus dominios.

García Calderón *parte y parte su soledad*, que no consigue evitar, y dirige su mirada de poeta “[...] hacia la incierta patria del olvido” como forma de esperanza: “Hoy, lo que destruye el imperio de los mediocres”. Aspira a merecer la *auctoritas*. Su decoro es defender los valores democráticos cuando viste la toga que lleva prendido el escudo constitucional. Ante el aforismo “*Summum ius, summa iniuria*”, un gesto sombrío secuestra su sonrisa pues considera esta sentencia demasiado cruel para describir una triste verdad. Interpreta la utopía como necesidad; considera el pesimismo un modo de valentía; piensa que “la tarea del héroe” es comportarse sencillamente como un hombre honrado; admira en los desvalidos su entereza; tiene especial aversión a los sicofantes; estima que el lujo casi siempre es vulgaridad; identifica el bienestar con la decencia y cree que los *Diez Mandamientos* son los diez faros de la humanidad.

De extraordinaria capacidad de trabajo, por su cabeza bullen ideas y proyectos, y emulando a aquella mítica *lechuza* levanta su vuelo al anochecer con el fin de escudriñar secretos y tesoros ocultos en las horas de sueño y pesadilla, rescatar *pecios* en sus océanos oníricos e imaginar estrategias

para desenmascarar un progreso con pies de barro, amigo del disfraz y la confusión, aliado de corsarios y causa de tantos desórdenes perniciosos. Se define con vehemencia como “jurista seriamente comprometido con la verdad”, marcándole esta opción el pulso de su vida, al mismo tiempo que expande sus confines de lucha “hacia los límites razonables de la virtud”.

Mientras reflexionaba sobre la personalidad de García Calderón, tenía en mis manos un pequeño libro en cuyas páginas se habla del nombre preclaro que los griegos asignaron para el hombre: *ánthropos*, “el que mira al frente”. Algunos ilustrados recuerdan que por tal razón no pudieron sentir aquellos helenos la debilidad humana ni sus vulgaridades, ignorando, por tanto, la compasión. Sólo los poetas percibieron esta dolorosa realidad, redimiendo con sus versos desamparos cercanos y desprotegidos de un ser humano que buscaba su identidad, la liberación de ataduras de ridículos dioses, la salida de cavernas tenebrosas y el hallazgo de caminos seguros, a salvo de emboscadas.

García Calderón viene a la Academia a colaborar en la tarea de luchar por la defensa del patrimonio que con ilusión y generosidad nos transmitieron nuestros antepasados. Los griegos entendían la *katharsis* como medio de purificación de las pasiones por la tragedia y la contemplación de las obras de arte. Una sociedad vehemente –a veces con reacciones salvajes– necesita estímulos reconfortantes y testimonios veraces. La Academia tiene la misión de descubrir sensibilidades y fomentar el amor al legado patrimonial en el continuo amanecer de la Humanidad: un desafío tentador y fascinante en estos tiempos de indolencia y consignas, de inactualidad, simulación y asincronía, de voluntaria, asumida y permanente “minoría de edad”, con un apetecido sometimiento a cambio de beneficios y seguridades; de “triumfal

calamidad” –cabal expresión de Horkheimer y Adorno plasmada en su libro *Dialéctica de la Ilustración*, que creemos adecuada para nuestro discurso–, medida por unos aires que siguen empeñados en ignorar que la tenacidad puede ser una poderosa arma contra la fragilidad; unos tiempos encubridores, contaminados y adictos al maquillaje, reacios a depurar abundantes aguas residuales, cuyas nubes plúmbeas amenazan una segunda inmadurez, según vaticinara el profesor Metz.

La educación de las naciones –imprescindible para evitar la demencial y provocadora aspiración iconoclasta del *Manifiesto Futurista* de Marinetti, que incluía pegar fuego a los anaqueles de la Historia– se compone de cultura e Ilustración, lo que pondrá barreras al cáncer de nuestros días: la corrupción, amiga de injusticias y excesos de bienestar, y responsable de gravísimas fracturas sociales. Por eso hemos de elevar el nivel intelectual e incrementar los conocimientos de las huellas de ayer, pues, como dice María Zambrano en su libro *Persona y democracia*, “en esta alba permanente del hombre, en su historia, la luz viene también del pasado, de la misma noche de los tiempos”.

Somos conscientes de la propensión a la oscuridad, por lo que estamos ante el reto de progresar en nuestro pensamiento y evitar caer en la tentación de convertirnos en exangüe lumbre de brasero que necesita la pala para descubrir el ardor, las brasas escondidas, ocultas por las cenizas. Reclamaba Schiller “la educación de la capacidad de sentir” como eficaz ayuda para comprender mejor la vida y despertar “la comprensión por el perfeccionamiento”, actitud que servirá de gran incitación para procurar vivir la soledad sin fisuras. Dije en la intervención *Elogio de las ruinas*, con motivo de la apertura de nuestro curso: “Un pueblo se arruina cuando

pierde su identidad, cuando borra sus huellas, cuando malbarata sus tesoros, cuando destruye su patrimonio, cuando reniega de lo mejor de su pasado. Es misión de nuestra Academia velar por las ruinas y evitar la ruina” con los medios a su alcance, sin que nos frenen tentaciones cesaristas que con argumentos peregrinos intenten prescindir de opiniones razonadas y argumentadas, provocando que deba contestarse con la sentencia “*Caesar non est supra grammaticos*”.

Una de las claves del discurso que acabamos de oír se refiere a la inútil destrucción a mano de inquisidores al servicio de la intolerante especulación, que en cierto sentido nos trae a la memoria este pensamiento de Montesquieu: “Cuando ciertos salvajes quieren coger el fruto, talan de raíz el árbol y después arrancan el fruto”. He ahí la razón de la sinrazón. Nos han expropiado heredades a cambio de baratijas de un decorado de teatro de aficionados, convirtiéndonos en víctimas por la privación —¡qué madurez!—, al socaire de desafíos de una pseudomodernidad amante de un inquietante tiempo lleno de ingenuidades. En tantas destrucciones de edificios de interés cultural, aniquilaciones de paisajes naturales y construcciones espantosas se percibe una degradación del espíritu, con irrisorios delirios de grandeza —y sin embargo amiga de perendengues—, inclinada a mutilaciones que provocan desconuelo y orfandad. Por no referirnos a intervenciones y rehabilitaciones inspiradas en normativas no precisamente incuestionables y que a su amparo, con procedimientos a veces discutibles, se convierten en obligado canon. Estimamos que se ha de defender con pasión la “reposición de la legalidad alterada” y perder el miedo a la reconstrucción. Esto no quiere decir que pretendamos rendir culto a un “romanticismo de corrala”, en expresión del profesor Wellmer.

El Partenón, aunque pasado, es fundamentalmente futuro. “El hombre se anticipa siempre, si se le mira desde el presente; si se le mira desde el futuro, arrastra consigo y aun se le ve depender del pasado, desde un pasado absoluto. Porque, en realidad, el tiempo fundamental del hombre, aquel que parte y lo hace explicable, es sólo el futuro”, ha dicho María Zambrano. Tiene razón García Calderón cuando afirma que la destrucción y el abandono de nuestro patrimonio histórico son “groseras manifestaciones de la miseria moral”, sin olvidar desarrollos invasivos e incontrolados, propiciados por triquiñuelas, extralimitaciones y abusos, al amparo de la impunidad, en un intento de travestir la Justicia quitándole la venda de sus ojos para convertirla en carnavalesca e indecente “*summa iniuria*”. El gobernante que honestamente se ha abrazado a la civilidad y evita que se produzcan ajusticiamientos del *patrimonio* a la voz de “que los fusilen a todos”, con el terminante argumento de “Yo, el *Rey*”, no nos obsequia ni premia con su intervención: cumple con su obligación.

Nuestro Académico insiste en el deseo de contribuir con la voz jurídica para facilitar la enorme labor “de la preservación de aquellos testimonios de la cultura que hacen más grande y más lúcido nuestro presente”, nos recuerdan el profundo y fino espíritu antiguo de la hermandad de la ciudad con el paisaje, de la Naturaleza con la Historia, y reclaman “la fuerza y el vigor del Derecho” para mantener un orden e ir hacia “una nueva visión que afronte la ciudad histórica”. Y es que el olvido del ayer conduce a un futuro amnésico, a entornos sin recuerdos como desorientados fantasmas con Alzheimer. Por eso el deber de construir una ciudad armónica que fortalezca nuestra identidad y con sus valores alimente nuestra memoria, frecuentemente flaca. El carácter didáctico de

las viejas ciudades históricas es nutriente de rememoración, evocación, belleza y virtud.

El Derecho es fundamental para la protección de nuestro mejor legado histórico, que está llamado a sobrevivirnos y lleva consigo el enriquecimiento del presente. La armonía de nuestra vida social, erigida sobre el individuo, hija del gusto por la estética, es una oportuna y bella referencia al profesor Rosario Assunto. La seguridad jurídica debería ser suficiente argumento para ahuyentar al especulador, al que se aprovecha de vacíos legales y al que practica la extorsión, porque sabría que acabaría restituyendo el orden vulnerado y devolviendo a su primitivo estado lo destruido o lo apropiado, con una penalización sin prescripción posible, sin vergonzosas impunidades.

Sufrimos el dolor de sacrificios inútiles propios de épocas primarias “sobre el altar de un intransigente progreso” –expresión inspirada y contundente de García Calderón–. Si es que podemos aceptar como progreso actitudes cavernarias que nos llevan a creernos amantes de bellezas que nos rodean mientras ejercemos de impostores y extranjeros en nuestra tierra, en Granada, que por mor de ciudadanos ebrios de delirios retrógrados ha sufrido brutales traiciones con excesivas secuelas destructivas, no respetándose testamentos sagrados.

El futuro no es hijo de la prisa sino del sosiego, como el de aquellas tardes de caluroso verano de “viejas cadencias” machadianas –sin cambios de hora– y el de aquellas noches de invierno de misterio becqueriano, con las irradiaciones del brasero cobijado en la mesa camilla y los reflejos de la lumbre que doraba la habitación y propiciaba reencuentros y sabores y recuerdos y ensueños de un pasado familiar. El futuro, como ciertos man-

jares, requiere fuego lento y cochura; de lo contrario, no habrá sustancia que atraiga al paladar ni que se pueda mitologizar. El futuro es pasado, y el pasado es futuro. El presente nunca debe ser el precio del futuro. Aunque todo está llamado a desaparecer, no anticipemos la destrucción adelantándonos al tiempo. Respetando nuestro patrimonio nos respetamos a nosotros mismos y mejoramos “el porvenir de nuestra especie”, ha manifestado el nuevo Académico.

En el diálogo que mantiene Joseph Campbell con el periodista Bill Moyers, publicado con el título *El poder del mito*, se indica que “estamos vaciando el mundo de sus revelaciones naturales, de la naturaleza misma”, y se narra la leyenda pigmea referida a un niño que encuentra un pájaro en la selva, que canta primorosamente, y se lo lleva a su casa. Y entonces le pide inútilmente al padre que le traiga comida al pájaro. “Y la leyenda dice que el hombre mató al pájaro, y con el pájaro mató el canto, y con el canto se mató a sí mismo”, quedando muerto para siempre. Matar el canto, matar la Naturaleza, matar el Arte, fiel reflejo de la grandeza, lleva consigo la destrucción del *ánthropos*, del ser humano.

Es preciso rectificar y aprender de nuestros errores. Hemos de renovar nuestra forma de mirar y conquistar para siempre la emoción del mundo de los sentidos, que nos conducirá a parajes de goces místicos. “Tendremos que permanecer ciegos hasta que hayamos adquirido ojos. Ojos que vean el futuro”, dijo Schönberg.

Le felicito, señor Académico, por su discurso, que da luz y apoyo a la Institución que hoy le acoge. Confiemos en que el patrimonio histórico y medioambiental no sufra más juicios sumarísimos. “Y la esperanza no

miente”, escribe Antonio Carvajal en *Vísperas de Granada*. Es nuestra certeza. Comencemos venerando a los “[...] que cantan / la vida por hacer y su belleza”.

Feliz estancia en su nueva *casa*, querido compañero y amigo Jesús. De todo corazón se lo deseo en nombre de nuestra Academia.

Depósito Legal: GR/2.246-2010

Impreso en gráficas**granada**

